

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Viernes 3 de Marzo de 1961

Núm. 52

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

Advertencias. — 1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios. — SUSCRIPCIONES. a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas Vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales o 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales o 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales o 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales o 70 pesetas semestrales o 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS. — a) Juzgados Municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Ministerio de la Gobernación

DECRETO 244/1961, de 16 de Febrero, de convocatoria de elecciones provinciales.

Los artículos doscientos veintinueve y doscientos treinta de la vigente Ley de Régimen Local, ordena la renovación periódica trienal de la mitad de los miembros de los Organismos representativos de la Administración provincial, y habiéndose celebrado la última en virtud de la convocatoria anunciada por Decreto de veintiuno de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, corresponde celebrar nuevamente elecciones para tal fin, en el presente año, que habrán de desarrollarse conforme a los preceptos de la citada Ley y de su Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones locales.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de Febrero de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero. — Se convocan elecciones para la renovación trienal

ordinaria de todas las Diputaciones provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades interinsulares, con arreglo al procedimiento establecido en la vigente Ley de Régimen local y su Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones locales.

Artículo segundo. — La elección y renovación afectará:

a) A los cargos de Diputado provincial cuyos titulares, habiendo sido elegidos en virtud de la convocatoria hecha por Decreto de once de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, continúan en el ejercicio de aquél.

b) A los cargos de Diputado provincial provistos en virtud de la convocatoria realizada por Decreto de veintiuno de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho para cubrir vacantes cuyos anteriores titulares hubieran debido cesar, normalmente, en la presente convocatoria.

c) A las vacantes de Diputado provincial producidas, con posterioridad a la elección de mil novecientos cincuenta y ocho, por fallecimiento del titular.

d) A las vacantes de Diputado provincial que, en el mismo período

de tiempo, se hubiesen producido por alguna de las causas que señala el artículo ciento cincuenta y siete del Reglamento de diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

e) A las vacantes existentes con motivo de la creación de nuevos partidos judiciales, y

f) A los cargos de Consejero de los Cabildos insulares y Mancomunidades interinsulares del Archipiélago Canario que se encuentren en cualquiera de los supuestos de los apartados anteriores.

Artículo tercero. — Se considerarán asimismo vacantes, a los efectos de ser renovados en la presente elección, los cargos de Diputados provinciales y Consejeros de Cabildos insulares y Mancomunidades interinsulares, cuyos titulares hubieran sido elegidos, en su día, por su calidad de Concejales como representantes de los Ayuntamientos respectivos, y que hayan cesado por consecuencia del Decreto de convocatoria de trece de Octubre de mil novecientos sesenta, aunque hayan sido reelegidos en virtud de dicha convocatoria.

Por el contrario, no serán renova-

bles los cargos de Diputados provinciales y Consejeros insulares y Mancomunidades interinsulares, cuyos titulares hubieran sido designados en representación de los Ayuntamientos por su calidad de Alcaldes, sin reunir la de Concejal, siempre que continúen en el desempeño de la Alcaldía, y su cargo de Diputado provincial no debe renovarse conforme a los apartados a) y b) del artículo segundo de este Decreto.

Quienes fueren elegidos para cubrir vacantes en que concurren las circunstancias de los apartados c) y d) del artículo segundo del presente Decreto, desempeñarán el cargo únicamente por el tiempo que, caso de continuar en él, lo hubieran ocupado los titulares a quienes van a sustituir.

Artículo cuarto. — Las votaciones previstas en los artículos doscientos treinta y uno y doscientos treinta y dos de la Ley de Régimen local, para la elección de Diputados provinciales y Consejeros de los Cabildos insulares, tendrán lugar el domingo, veintiséis de Marzo próximo. Las que deban celebrarse para la elección de Consejeros de las Mancomunidades interinsulares, representantes de los Cabildos respectivos, se verificarán en el acto de constituirse éstos últimos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo doscientos cuarenta y siete del Reglamento de diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo quinto.—Los Ayuntamientos de Madrid y Barcelona designarán sus compromisarios en la forma ordinaria, de entre los Concejales que, al momento de efectuar tal designación, se encuentren en el ejercicio del cargo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,

CAMILO ALONSO VEGA

844

DECRETO 245/1961, de 16 de Febrero, por el que se convocan elecciones para la renovación de los Procuradores en Cortes representantes de los Municipios.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo sexto de la Ley Constitutiva de las Cortes, según redac-

ción dada al mismo por Ley de nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, corresponde renovar en el presente año los Procuradores en Cortes representantes de los Municipios de todas las provincias del Reino, con la única excepción de los pertenecientes a las provincias africanas que han sido recientemente elegidos de acuerdo con las disposiciones que rigen el gobierno y administración de aquellos territorios.

A tal fin se hace necesario convocar las correspondientes elecciones cuyo procedimiento habrá de regirse, al igual que en renovaciones anteriores, por las normas del Decreto de dieciocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, en cuanto no resulten modificadas por la presente convocatoria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de Febrero de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se convocan elecciones para la renovación de todos los Procuradores en Cortes representantes de los Municipios de las provincias peninsulares e insulares, excluidas las africanas.

La elección no afectará a los Municipios capitales de provincia, y se desarrollará conforme a las normas del Decreto de dieciocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, sin otras variaciones en el procedimiento que las introducidas por el presente Decreto.

Artículo segundo.—Las votaciones para designación de los Compromisarios tendrán lugar el domingo día diecinueve de Marzo próximo.

Artículo tercero.—La elección de los Procuradores en Cortes se celebrará el domingo día veintiséis del referido mes.

Artículo cuarto.—Los actos a que se refieren los dos artículos anteriores tendrán lugar, con la debida separación, inmediatamente después de los de análogo carácter que se verifiquen en las dos fechas indicadas para la elección de los miembros de los Organismos representativos de la Administración provincial, en virtud del Decreto de convocatoria de esta misma fecha y de lo prevenido en los artículos ciento cin-

cuenta y uno, ciento cincuenta y cinco y ciento cincuenta y seis del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones locales.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de la Gobernación podrán dictarse las disposiciones aclaratorias y complementarias que sean precisas para el cumplimiento de lo ordenado en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,

CAMILO ALONSO VEGA

844

(Insertos en el «B. O. del Estado» número 46, de 23 de Febrero de 1961.)

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

ELECCIONES A DIPUTADOS PROVINCIALES

Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 46, de fecha 23 de Febrero próximo pasado, el Decreto de convocatoria de elecciones provinciales, se pone en conocimiento de todas las Corporaciones y Entidades Económicas, Culturales y Profesionales que reconozcan como tales los artículos 77 y 143 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales —aprobado por Decreto del Ministerio de la Gobernación de 17 de Mayo de 1952—, que deben solicitar su inscripción en el Registro abierto a estos efectos en este Gobierno Civil, hasta el día QUINCE de los corrientes. Para ello, las Entidades solicitantes deberán acreditar, al propio tiempo, que cuentan, al menos, un año de existencia legal.

Transcurrido dicho día quince, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia la relación de Corporaciones y Entidades que hayan sido incluídas, para ejercer el derecho de sufragio, a tenor de los artículos antes invocados.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

León, 1.º de Marzo de 1961.

El Gobernador Civil,

843 Antonio Alvarez de Rementería

Distrito Minero de León

EXPROPIACION FORZOSA

Anuncio oficial - Ocupación de urgencia

Se advierte que las operaciones de levantamiento de acta previa de ocupación para instalación de un cable aéreo para el servicio del Coto Wagner, señaladas para el día 23 de Marzo actual y siguientes, según anuncio publicado por este Distrito Minero el 23 de Febrero próximo pasado, darán principio a las diez de la mañana del repetido día 23 de Marzo actual.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados.

León, 1.º de Marzo de 1961.—El Ingeniero Jefe, M. Sobrino.

861 Núm. 278.—49,90 ptas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de *Villaornate Castrofuerte*, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 1 de Diciembre de 1960 (B. O. del Estado del 14 del mismo mes, núm. 299) que las Bases Provisionales de la concentración parcelaria estarán expuestas al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la tercera inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante el período señalado, todos aquéllos a quienes afecte la concentración podrán formular ante la Comisión Local, domiciliada en el Juzgado de Primera Instancia de Valencia de Don Juan, las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes principalmente sobre clarificación, así de las tierras propias como de las ajenas; advirtiéndose a todos que este es el momento más interesante de la concentración y que una vez firmes las Bases en que se clasifican las tierras no se puede volver sobre tales extremos, por lo que se exhorta a los participantes a colaborar para hacer con la mayor exactitud y justicia posibles la clasificación de todas las tierras incluidas en la concentración.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etc.) y a los titulares de hipotecas o cualquier otro derecho sobre las mismas, que deben asimismo, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario correspondiente, a cuyo efecto deberán examinar el impreso corres-

pondiente al propietario sobre cuya finca tengan alguno de los citados derechos, puesto que en dicho impreso deberá figurar su nombre y la finca que cultiven o se halle gravada a su favor.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local de los Ayuntamientos de *Villaornate* y *Castrofuerte*, son los siguientes:

a) Relación de las exclusiones que van a ser propuestas a la Dirección del Servicio, a la que podrán hacer los interesados las observaciones que estimen pertinentes. Dichas observaciones han de hacerse por escrito y serán resueltas, con carácter definitivo, por dicha Dirección.

b) Duplicado de los impresos-resumen enviados a los propietarios, en el que se expresan las parcelas que cada uno aporta, su clasificación y superficie, así como los cultivadores y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas determinadas en el período de investigación y existentes sobre las fincas.

c) Coeficientes de compensación propuestos.

d) Plano parcelario de la zona a concentrar en el que se reflejarán las Bases anteriormente citadas.

Se emplaza a todos los propietarios y especialmente a los que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad, o a las personas que traigan causa de los mismos, para que dentro del plazo de treinta días, y si apreciaren contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afectan y la atribución de propiedad u otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición ante la Comisión Local, aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, aperebiéndoseles de que si no lo hacen dentro de aquel plazo se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes y situaciones jurídicas en la forma que se publica, al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Valencia de Don Juan, 20 de Febrero de 1961.—El Presidente de la Comisión Local, César González Mallo.

774 Núm. 270—280,90 ptas.

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia
núm. 2 de León

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia número dos de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo

a instancia de don Vicente de la Fuente y de la Serna, vecino de esta capital, cantra don Luis García Vallina, vecino de La Felguera, en reclamación de 390 000 pesetas, mas intereses, gastos y costas, en los que se acordó sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de valoración que se dirá, los siguientes bienes:

1. Una máquina de escribir, «Iberia», carro grande, valorada en 1 250 pesetas.

2. Un archivador de madera, una mesa y un sillón, en 1 800 pesetas.

3. Un carro grúa metálico, de cuatro ruedas, construcción casera, en 1 250 pesetas.

4. Una báscula de hierro para 2 500 kilos de fuerza, metálica, en 9 300 pesetas.

5. Una camioneta marca Gutbrod, matrícula M-218962, valorada en 45 000 pesetas.

6. La instalación eléctrica de la industria del demandado, con sus correspondientes contadores, en 7.000 pesetas.

7. El derecho de concesión de la industria del taller mecánico del mismo, en 10 800 pesetas.

8. Casa habitación de planta baja y piso, de 162 metros cuadrados, que linda: al frente, con Travesía de la Avenida de Italia; por el fondo, con D. Julio Carcía Coto; derecha entrando, con Juan Espina, e izquierda, con Luis Vide. Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad al libro 443 de Langreo, folio 234, finca 34 358, inscripción 4.ª con la descripción siguiente: Un solar en La Felguera, de 162 metros cuadrados, hoy casa habitación, con patio de 32 metros 40 centímetros cuadrados. Linda: al frente, camino de la Tornillería de Eloy Antuña; de recha entrando, D. Juan Argüelles García; izquierda, Clementina Sáez Calvo y Jerónimo Fernández Patín, y espalda, Higinia Lagar. Tasada pericialmente a efectos de subasta, deducida la hipoteca que pesa sobre ella de 330 000 pesetas, en 80 000 pesetas.

9. La mitad proindiviso de una finca denominada «Día de Bueyes de la Vega», en Meriñan de Langreo, de quinientos veinticinco metros y diez decímetros cuadrados, que linda: Norte, camino de Miriñan y bienes de la Sociedad Productos Químicos Sintéticos; Sur, Inocencia Pérez; Este, Mario Rodríguez, y Oeste, Florentino García Fueyo. Está inscrita en el Registro al libro 426 de Langreo, folio 146 finca 34.199, inscripción 4.ª.—Valorada dicha mitad a efectos de subasta, deducida la hipoteca de 30 000 pesetas que pesa sobre ella, en 45 000 pesetas.

10. Un bajo nave, dedicado a almacén y talleres, que ocupa una superficie de 196 metros cuadrados, todo lo cual está comprendido dentro de los linderos que se fijaron en

la casa anteriormente descrita. Se halla inscrito en el Registro de la Propiedad al libro 443, del folio 237, finca 36 506 inscripción 2.ª, con la descripción siguiente: Un edificio destinado a taller, de 96 metros cuadrados y medio, con cien metros también cuadrados dedicados a patio. Linda: frente, calle del Comandante Caballero, derecha entrando, finca de Juan Argüelles García; izquierda, Luis García Vallinas y por la espalda, José Antonio Fernández García. Valorada en 215.000 pesetas.

Forman parte integrante de referido taller, las siguientes máquinas:

11. Un cilindro de arrollar chapa, tipo Y 2 100 12, con motor acoplado de 6 HP. a 200 v. Valorado en 83.000 pesetas

12. Una Cizalla mecánica Gaivo, múltiple, modelo E, con motor eléctrico acoplado, alterno, de 4 HP corriente alterna, valorada en 58.000 pesetas.

13. Un taladro de columna, marca Lasa, número 9 para brocar hasta 35 m/m., con motor eléctrico trifásico, de 2 H.P., 1 500 r.p.m., valorado en 22.000 pesetas.

14. Un esmeril Super Sama, de 2 H.P., con columna, en 5.000 pesetas.

15. Un ventilador de fragua calderera, circular, con motor trifásico tipo V. S. R. I. y tirón O. R. para 220-380 voltios, en 3.100 pesetas.

16. Un equipo de soldadura eléctrica al Arco, tipo completo E-6, número 5070 en 8.000 pesetas

17. Un oscicorte cortador Silo, en 12.500 pesetas.

18. Otro equipo de Soldadura eléctrica, tipo T-8 núm. 51-81, valorado en 9 000 pesetas.

19. Una soldadura autógena con sus sopletes y manómetros correspondientes, marca Amsa, en 4.500 pesetas.

Importa, por tanto, la valoración del bajo nave y máquinas descritas la cantidad de 399.000 pesetas; sin embargo, a efectos de subasta, deducida la hipoteca de 330.000 pesetas que grava los mismos, rige la valoración de 69.000 pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado en la sala audiencia de este Juzgado el día 4 de Abril próximo, a las doce de su mañana, previniendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por ciento de dicho avalúo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, que los títulos de propiedad han sido suplidos por la certificación de cargas unida a los autos que podrán examinar los interesados sin que tengan derecho a exigir otros, que las cargas o gravámenes anteriores a preferentes al crédito del actor quedarán subsis-

tentes y el rematante las acepta subrogándose en ellas, sin destinarse a su extinción el precio que se obtenga, pudiéndose hacer la subasta a calicada de ceder a tercero.

Dado en León, a veinte de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.— Carlos de la Vega.—El Secretario, Facundo Goy.

810 Núm. 279.—435,75 ptas.

Notaría de D. Matias García Crespo, con residencia en Villafranca del Bierzo

Don Matias García Crespo, Abogado-Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Villafranca del Bierzo.

Hago saber: Que a instancia de D. Victoriano Arias Fernández, vecino de Toral de los Vados, se está tramitando en esta mi Notaría un acta de las prevenidas en el artículo setenta del Reglamento Hipotecario para acreditar la adquisición por prescripción e inscribir en los Registros públicos pertinentes un aprovechamiento de aguas públicas, derivadas del río Burbia, cuyo punto de toma denominado Puente Vieja, está sito en término de Toral de los Vados. Se desconoce su volumen y está destinado al riego de fincas; acciona también un molino.

Y con el fin de notificar genéricamente la pretensión del requirente a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el aprovechamiento en cuestión, se publica el presente, significando que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de su publicación, los que se consideren perjudicados podrán comparecer ante mí para exponer y justificar sus derechos.

Dado en Villafranca del Bierzo, a diez y ocho de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—El Notario, Matias García Crespo.

729 Núm. 275.—94,50 ptas.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes de la Presa Bernesga

Se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad, a la Junta General Ordinaria que se celebrará, previa autorización gubernativa, el primer domingo de Marzo, en primera convocatoria, y, de no reunirse número suficiente, el segundo domingo, en segunda convocatoria, a las diez de la mañana, en el local acostumbrado de Trobajo del Camino, para tratar de los asuntos que figuran en el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Lectura y aprobación de la memoria semestral reglamentaria.

3.º Lectura y aprobación del estado de cuentas.

4.º Ruegos y preguntas.

Trobajo del Camino, 23 de Febrero de 1961.—El Presidente de la Comunidad, (ilegible).

814 Núm. 276.—63,00 ptas.

Comunidad de Regantes de «Los Lavaderos», de Robles de Torío

En uso de las atribuciones que me concede el artículo 44 de las ordenanzas por que se rige esta Comunidad, se convoca a Junta General ordinaria para el día 12 de Marzo de 1961 y hora de las doce de la mañana en primera convocatoria, y a las doce y media en segunda, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Examen y aprobación de cuentas.

3.º Ruegos y preguntas.

Robles de Torío, 16 de Febrero de 1961.—El Presidente, Virgilio Robles.

673 Núm. 274.—49,90 ptas.

Comunidad de Regantes de Villahibiera

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes a Junta General ordinaria que se celebrará en la Escuela vieja de niños de Villahibiera, el día 5 de Marzo próximo, a las diez de la mañana en primera convocatoria, y a las cuatro de la tarde en segunda, con el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2. Examen y aprobación de la Memoria general correspondiente a año 1960.

3. Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de ingresos y gastos del año 1960.

4. Acuerdo para el mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en la campaña próxima.

5. Ruegos y preguntas.

Villahibiera, 10 de Febrero de 1961.—El Presidente, Alipio Fernández.

683 Núm. 273.—65,65 ptas.

LEON
Imp. de la Diputación Provincial
— 1961 —